



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021006788 DEL 04 DE MARZO DE 2021

«Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece la clasificación de los empleos, señalando los de libre nombramiento y remoción como aquellos que correspondan a:

“(...) b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

(...)

En la Administración Descentralizada de Nivel Nacional:

Presidente, Director o Gerente General, (...).”

Que el artículo 23 de la citada norma, establece que *«Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley»*

Que, una vez revisada la hoja de vida de la Doctora **JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.504.643, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 12¹, adscrito a la Dirección General, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4567 de 2011, se remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, la hoja de vida de la Doctora **JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**, con el fin de que le fueran evaluadas las competencias laborales para desempeñar el cargo Asesor, Código 1020, Grado 12, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que una vez recibidos los resultados de las pruebas de competencias laborales realizadas a la Doctora **JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**, por parte del DAFP, y en concordancia con lo establecido en la Directiva Presidencial

¹ Cargo número 2 de la planta de personal



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021006788 DEL 04 DE MARZO DE 2021

«Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

No. 3 de 2006, se remitió el resultado junto con la hoja de vida y los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE, los cuales fueron publicados en la página web de la Presidencia de la República el día 01 de marzo del año en curso por el término señalado en la respectiva norma, y a la fecha no se presentó observación alguna sobre la misma.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.504.643, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Asesor, Código 1020, Grado 12, adscrito a la Dirección General, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$ 7.420.214.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la Doctora **JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar de manera electrónica a la Doctora **JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, a la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 04 de marzo de 2021


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros

Revisó: Ramiro Ortiz, Juliana Barragán

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking